

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2.018 N° DE ORDEN: 45

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. JOSÉ DOMINGO REGALADO GONZÁLEZ

CONCEJALES:

- D. MARCOS JOSÉ GONZÁLEZ ALONSO
- Dª MARÍA CANDELARIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
- Dª MARÍA CONCEPCIÓN CABRERA VENERO
- Dª CARMEN YANIRA GONZÁLEZ GONZÁLEZ.
- Dª EUDITA MENDOZA NAVARRO
- D. JACOBO IVÁN PÉREZ CABRERA

SECRETARIO ACCIDENTAL:

D. MANUEL ORTIZ CORREA

En Granadilla de Abona, en la Casa Consistorial, siendo las nueve horas veinte minutos del día veintiocho de diciembre de dos mil dieciocho, se reúnen los miembros expresados al margen, previamente convocados, a los efectos de celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local.

Preside la sesión el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Domingo Regalado González, asistido del Secretario Accidental de la Corporación D. Manuel Ortiz Correa.

INCIDENCIAS

No asiste a la sesión la Sra. Concejal D^a María de la O Gaspar González.

La Presidencia declara válida la sesión, en primera convocatoria, pasando a tratar los asuntos contenidos en el orden del día, con el siguiente resultado:

1.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "TRANSPORTE PARA USUARIOS CON DISCAPACIDAD, DEPENDIENTES, MENORES Y MAYORES" Y DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN. ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Por el Secretario se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Contratación de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 4 de diciembre de 2018 la Concejal Delegada de Servicios Sociales solicita se inicien los trámites de prorrogas forzosa el contrato denominado "Transporte adaptado a personas con discapacidad, dependientes, menores, mayores y con discapacidad reducida" siendo la adjudicataria del procedimiento de adjudicación del contrato de servicios de referencia la mercantil PÉREZ Y CAIROS, S.A. con CIF A- 38022240 y con domicilio en Carretera General Tacoronte Tejina Kilómetro n.º 63, 38270 Valle Guerra – La Laguna, formalizado con fecha 29 de noviembre de 2016. Adjudicado en virtud de Pliegos de Clausulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2016.

La duración de la prórroga forzosa será como máximo de 6 meses desde la finalización del mismo y ajustándose a los mismos términos que se viene realizando en la actualidad.

- 2.- Con fecha 5 de diciembre de 2018 se informa por la responsable del contrato basándose en el impacto que produciría la suspensión del servicio atendiendo al perfil de los usuarios del servicio.
- 3.- A fecha del presente, constan los siguientes antecedentes de hecho en relación al servicio denominado "Transporte adaptado a personas con discapacidad, dependientes, menores, mayores y con discapacidad reducida" que se resumen:
- Con fecha 29 de noviembre de 2016 se formalizó contrato con el objeto de la prestación del servicio de referencia con la mercantil PÉREZ Y CAIROS, S.A. con CIF A- 38022240 y con domicilio en Carretera General Tacoronte Tejina Kilómetro n.º 63, 38270 Valle Guerra La Laguna que resultó adjudicataria del procedimiento de adjudicación tramitado con arreglo de Pliegos de Clausulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2016.
- Ante el vencimiento del contrato con fecha 31 de diciembre de 2018, se inicia expediente para la adjudicación del contrato identificado bajo el número de expediente 35-2018:
- 1º.- Con fecha 14 de septiembre de 2018 la Concejalía Delegada de Servicios Sociales dictó la Providencia por la que se inicia el presente expediente.
- 2°.- Constan informes de necesidad y con propuesta de Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares con fecha 17 de septiembre de 2018.
- 3º.- Con fecha 21 de septiembre de 2018 se emite informe jurídico con propuesta de resolución con Pliegos de Clausulas Administrativas Particulares, dándose traslado a la Secretaría General y a la Intervención a los efectos oportunos.
- 4°.- Con fecha 20 de noviembre de 2018 por la Concejalía Delegada de Servicios Sociales dictó la Providencia por la que se ordena la modificación de los Pliegos de Clausulas Administrativas y Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir el procedimiento y ejecución del contrato.
- 5°.- Con fecha 19 de noviembre de 2018 se eleva informe justificativo de la necesidad e idoneidad del objeto del contrato con propuesta de Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.



- 6°.- Con fecha 28 de noviembre de 2018 se emite informe jurídico con propuesta de resolución con Pliegos de Clausulas Administrativas Particulares, dándose traslado a la Secretaría General y a la Intervención a los efectos oportunos.
- 7°.- Con fecha 5 de diciembre de 2018 la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, aprueba el expediente de contratación del servicio denominado "Transporte para usuarios con discapacidad, dependientes, menores y mayores" y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación.
- 8°.- Con fecha del presente, se publica en los Boletines Oficiales correspondientes con arreglo al régimen de contratos sujetos a regulación armonizada los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación.
- **4.-** La Técnico, con fecha 20 de diciembre de 2018, ha emitido informe jurídico con carácter favorable y propuesta de resolución en el sentido de que procede dar audiencia a la interesada por plazo de cinco días.
- **5.-** El Interventor Accidental, con fecha 26 de diciembre de 2018, ha fiscalizado y prestado conformidad al expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El apartado segundo de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español de las Directivas del-Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de ésta se regirán, en cuanto a efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

Segunda.- En este sentido y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 23 y 303 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público disponía que la duración del contrato estaría a lo dispuesto en el PCAP, en este caso en concreto, dos años. No obstante, el segundo precepto citado y específicamente para los contratos de servicios señalaba que "(...) no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años (...).

La Concejalía de Servicios Sociales solicita del órgano de contratación una prorroga forzosa atendiendo a la situación excepcional de dar cobertura al servicio de forma transitoria hasta que se resuelva la adjudicación del expediente de contratación iniciado con fecha 9 de septiembre y que por cuestiones sobrevenidas ha devenido imposible su

adjudicación antes de la finalización del contrato que propone prorrogar forzosamente con un plazo máximo de 6 meses.

La prorroga forzosa ante situaciones excepcionales no se encuentra regulada ni expresamente prohibida en la normativa de contratación básica aplicable al contrato de referencia.

Tercera.- No obstante lo anterior, si se sigue el criterio interpretativo que fija la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en el párrafo quinto del apartado cuarto del artículo 29 establece que "cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario"

Si se adopta este criterio, en la prorroga pretendida tendría cobertura no obstante se infringe la condición de la previa publicación del anuncio con una antelación mínima de tres meses.

Cuarta.- Dado el carácter excepcional de la prorroga forzosa planeada que pretende dar continuidad de un servicio que se venía prestado y cuyo objeto tiene una finalidad social y causaría un perjuicio a los usuarios del mismo, con anterioridad a la entrada en vigor de la citada LCSP, siendo de aplicación el régimen jurídico de aplicación el dispuesto en la legislación anterior y que con respecto a la cuestión planteada existe un "vacio". Aplicando de acuerdo con el principio de analogía y siguiendo el criterio establecido en el Informe de la Junta de Consultiva Contratación Pública de Canarias 4/2016, que considera que es posible celebrar un "contrato menor puente" entre dos contratos, siempre que tenga carácter transitorio y se refiera a prestaciones esenciales, dado que así quedaría justificado que no se busca una prorroga fraudulenta del contrato.

Por lo anteriormente expuesto y ponderando los fundamentos expuestos, es menos lesivo la prórroga forzosa con la mercantil adjudicataria del contrato por el tiempo indispensable de adjudicación del procedimiento en curso que la celebración de un contrato menor o la prórroga tácita del contrato.

Quinta.- Es competente para conocer del presente asunto la Junta de Gobierno Local en virtud de Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, CSP.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO.- Dar audiencia a la interesada por plazo de CINCO DÍAS a los efectos de que manifieste cuanto considere oportuno con carácter previo a que el órgano competente resuelva, en su caso, la prórroga forzosa atendiendo a las circunstancias y consideraciones expuestas.

SEGUNDO.- No obstante, con carácter previo deberá someterse a la fiscalización de la Intervención de Fondos.



2.- APROBACIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "SALA VELATORIO EN GRANADILLA CASCO", AUTORIZACIÓN DEL GASTO Y APROBACIÓN DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

Por el Secretario se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Contratación de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha 12 de febrero de 2018 la Alcaldía Presidencia ordena a los Servicios Técnicos Municipales la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución de la Obra denominado "SALA VELATORIO EN GRANADILLA CASCO".
- 2.- Con fecha 20 de diciembre de 2018, se presenta en la Sección de Contratación Providencia de la Concejalía Delegada de Obras mediante la que se ordena el inicio del expediente administrativo para la adjudicación de la obra denominada "SALA VELATORIO EN GRANADILLA CASCO" previa aprobación del correspondiente Proyecto de conformidad con la LCSP por procedimiento abierto de tramitación anticipada, procedimiento para la adjudicación siguiendo una pluralidad de criterios.
- 3.- La Técnico, con fecha 26 de diciembre de 2018, ha emitido informe jurídico con carácter favorable y propuesta de resolución en el sentido de que procede la aprobación del expediente de contratación denominado "SALA VELATORIO EN GRANADILLA CASCO", aprobar el proyecto básico, autorización del gasto y aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación.
- **4.-** El Secretario Accidental, con fecha 26 de diciembre de 2018, una vez examinada la propuesta de pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas que regirán la licitación del referido contrato, presta su conformidad con la misma, informando con carácter favorable el expediente.
- **5.-** El Interventor Accidental, con fecha 27 de diciembre de 2018, ha fiscalizado y prestado conformidad al expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Se pretende llevar a cabo un contrato de obras de los previstos en la letra b) del apartado primero del artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

Segunda.- Por razón de la cuantía es ajustado a derecho la adjudicación mediante Procedimiento abierto ordinario apartado sexto del artículo 156 de la LCSP, al no encontrarse entre los supuestos de contratos de obras sujetos a regulación armonizada ni entre los supuestos previstos para la tramitación del procedimiento de adjudicación de procedimiento simplificada.

Tercera.- Respecto a la financiación para esta licitación, el contrato se financiará con cargo al presupuesto municipal del ejercicio 2019, estando la posibilidad de tramitación anticipada de los expedientes de contratación prevista en el apartado segundo del artículo 117 en coherencia con el apartado segundo de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Contratos del Sector Público.

Cuarta- De conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 131 de la LCSP la adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios basados en el principio de mejor relación calidad precio.

Quinta.- Siguiendo el Criterio interpretativo de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, de fecha 24 de septiembre de 2018, en relación a la aplicación del requisito de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), visto el vencimiento del plazo de seis meses señalado en la Disposición Transitoria Tercera de la LCSP y las incidencias que han tenido lugar relativo al aumento significativo de solicitudes sin que estas hayan podido atender, en tiempo y forma, por el órgano competente a los efectos de inscripción en el citado registro , ha tenido como consecuencia la imposibilidad de satisfacer las solicitudes de inscripción en el mismo. El efecto práctico en los procedimientos para la adjudicación de contratos es la una situación anómala: un perjuicio directo para licitadores y entidades contratantes. Se sigue por tanto, la recomendación en una situación en que coyunturalmente no es posible respetar este principio esencial (inscripción), no cabe entenderlo exigible en base a lo dispuesto en la letra a) del apartado primero del citado artículo 159 "siempre que no se vea limitada la concurrencia", en consecuencia se deberá acudir a la acreditación de los requisitos de aptitud para contratar que establece la ley con carácter general, mientras subsista la afectación del principio de concurrencia.

Sexta.- Es competente para la resolución de este expediente, la Junta de Gobierno Local en virtud de Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia de fecha 30 de septiembre de 2016.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto Básico y de Ejecución denominado de la Obra denominado "SALA VELATORIO EN GRANADILLA CASCO" redactado por la Oficina Técnica Municipal y las colaboraciones señaladas en la Memoria del Proyecto sito en Calle El Pino número 9, Granadilla, en este término municipal identificado con:

Nombre del Proyecto: Sala Velatorio en Granadilla Casco

Código de proyecto: GR10-2018 Fecha de proyecto: 14.12.2018

SEGUNDO.- Autorizar, en cuantía de UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DOCE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.175.212,47 €), el gasto que representa para este Ayuntamiento la contratación referenciada, con cargo a la partida presupuestaria que corresponda del presupuesto municipal del ejercicio 2019.



TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y que a continuación se transcriben:

"PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, SUJETO A UNA PLURALIDAD DE CRITERIOS.

DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- El objeto del contrato será la realización de las obras de Se trata de una edificación de tres plantas de altura encontrándose dos de sus plantas sobre rasante y una de ellas bajo rasante con el uso de SALA VELATORIO EN GRANADILLA CASCO.

Dicho objeto corresponde al código 45210000-2 de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

- 1.2.- El proyecto de las mencionadas obras ha sido aprobado por el órgano de contratación.
- 1.3.- Tendrán carácter contractual los planos, el pliego de prescripciones técnicas, la memoria en lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementales que formen parte de las unidades de obra, el Proyecto y documentación técnica complementaria, los cuadros de precios, el programa de trabajo del proyecto y, en su caso, el que presente el adjudicatario, una vez aprobado por la Administración.

Por todo ello, dichos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

- 2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Granadilla de Abona es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia de 30 de septiembre de 2016.
- 2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender dicha ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecidos en el segundo párrafo del artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

2.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en su Perfil del

Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de obras de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los 13 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 UE y 21014/24, de 26 de febrero (LCSP), quedando sometida a a dicha Ley, y a las normas reglamentarias que la desarrollen y al Pliego de Cláusulas Administrativas Generales del Estado para la contratación de obras del Estado aprobado por el Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, en cuanto no se oponga a la Ley y a su desarrollo reglamentario. La presente contratación se llevará a cabo de acuerdo con las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

3.2.- Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

No obstante lo anterior, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Solo podrán suscribir este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

4.1.- Capacidad de obrar

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en la cláusula 18.2 del presente pliego.

Las <u>personas jurídicas</u> solo podrán contratar aquéllas prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las <u>uniones de empresarios</u> que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad



para contratar siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las <u>restantes empresas extranjeras</u> podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la cláusula 18.2 del presente pliego.

4.2.- Prohibiciones de contratar

No podrán contratar quienes se hallen incursos en alguna de la prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará en la forma establecida en la cláusula 18.2 del presente pliego

4.3.- Solvencia

Para licitar a la presente contratación las personas licitadoras deberán acreditar la adecuada clasificación, a tenor de la cláusula 5 del presente pliego.

No obstante, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea no necesitarán disponer de dicha clasificación, debiendo acreditar su solvencia técnica, económica y financiera a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 74, 87 y 88 de la LCSP, se reseñan a continuación:

Solvencia económica y financiera

a) Requisitos mínimos:

Existencia de un seguro de responsabilidad civil por importe superior al importe de licitación de este contrato.

b) Medios de acreditación:

Aportación de seguro en vigor y acreditación de estar al corriente en el pago del mismo.

c) Además de los medios señalados en el apartado anterior, se exige que el período medio de pago a proveedores por el empresario, siempre que se trate de una sociedad que no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, no supere el plazo legalmente previsto desde la recepción de las mercancías o prestación de los

servicios, con las excepciones previstas en la normativa sobre morosidad

Si, por razones válidas debidamente justificadas, un licitador no pudiera acreditar la solvencia económica y financiera por los medios exigidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 86.1 de la LCSP, podrá acreditarla presentando cualquier otra documentación que sea suficiente, a juicio del órgano de contratación.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de personas empresarias autorizadas para contratar de los Estados miembros de la Unión Europea a favor de su propio empresariado o las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación, constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 97.1 de la LCSP.

Solvencia técnica o profesional

a) Requisitos mínimos:

Haber realizado al menos una obra de similares características al objeto de este contrato en los últimos tres años.

b) Medios de acreditación:

Los previstos en el art. 88.1 inciso a) de la LCSP.

Utilización de medios externos para acreditar la solvencia

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incursas en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

No obstante, en el caso de empresas cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a f) del art. 88.1 de la LCSP.

5.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES.

5.1.- La clasificación exigida para esta contratación, será la siguiente:

0	Subgrupo	Categoría
Grupo		
C) Edificaciones	1 al 9 (cualquiera)	d), anualidad media exceda de 360.000 euros y no sobrepase de 840.000 euros

5.2.- Para los empresarios no españoles de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, que no estén clasificados, será suficiente acreditar ante el órgano de contratación la capacidad financiera, económica y técnica, conforme a lo estipulado en la cláusula anterior del presente pliego, así como que se encuentran habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato con arreglo a la legislación del Estado de procedencia, en los términos establecidos en el artículo 67 de la LCSP.



6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

- 6.1.- El presupuesto base de licitación de las obras, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DOCE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.175.212,47 €)
- **6.2.-** El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la proposición que resulte adjudicataria del contrato.

7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico 2019, para hacer frente a los gastos que del mismo se deriven.

En el momento en que se realice la adjudicación del contrato, se efectuará una retención adicional de crédito del 10 por 100 del importe de adjudicación. Esta retención se aplicará al ejercicio en que finalice el plazo fijado en el contrato para la terminación de la obra o al siguiente, según el momento en que se prevea realizar el pago de la certificación final.

8.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato, asciende a UN MILLÓN NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMO (1.098.329,41 €), sin IGIC.

9.- PRECIO DEL CONTRATO

- **9.1.-** El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el IGIC.
- 9.2.- En el precio del contrato se entienden incluídas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que deberá ser soportado por la Administración.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos.

También son de cuenta del contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

10. REVISIÓN DE PRECIOS

El precio de la presente contratación no estará sujeto a revisión de precios.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

- 11.1.- El plazo máximo de ejecución de las obras será de 18 meses, a contar desde la iniciación de las mismas.
- 11.2.-. De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 LCSP, dicho plazo de ejecución podrá prorrogarse cuando el contratista no pudiere cumplirlo por causas que no le sean imputables, siempre que las justifique debidamente. A estos efectos el responsable del contrato emitirá informe en el que se fije si el retraso producido está motivado o no por causa imputable al contratista.

II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

12.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

- 12.1.- El contrato se adjudicará por procedimiento abierto de adjudicación, de carácter ordinario, previsto en el artículo 156 de la LCSP.
- 12.2.- Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

13.1.- El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

CRITERIOS CUALITATIVOS	CRITERIOS ECONÓMICOS
50%	50%

13.1.1.- Criterios cualitativos:

REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN (HASTA DOS MESES (10 PUNTOS POR CADA MES DE	20 Puntos
REDUCCIÓN)	
OBRAS CON CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS SIMILARES*	30 Puntos

Este criterio se valorará (antes de la ponderación señalada en el 13.2, con arreglo a lo dispuesto en el punto 24.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares).

- 13.1.2.- Criterios económicos: la proposición que oferte el precio más favorable para la Administración contratante.
- 13.2.- La valoración de los criterios de adjudicación se hará con arreglo al siguiente procedimiento:
- 1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios.



- 2º.- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de un criterio, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio.
- 3°.- A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula: P=(pm*mo)/O, o bien P=(pm*O)/mo, según se trate, respectivamente, de proporción inversa o proporción directa con la mejor oferta, (donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora).
- 4º.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.
- 13.3.- Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en el párrafo anterior, se produjere algún empate, el desempate se resolverá en favor de las proposiciones presentadas por la empresa que cuente con un mayor número de trabajadores discapacitados en plantilla en la fecha que finalice el plazo de recepción de ofertas y si aún así siguiera produciéndose un empate, en último término se resolverá por sorteo.

14. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

- 14.1.- Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en el plazo señalado en el anuncio de licitación y en la forma indicada en los apartados siguientes.
- 14.2.- La presente licitación tiene, <u>exclusivamente</u>, <u>carácter electrónico</u>, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, <u>obligatoriamente</u>, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma).

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

14.3.- Los interesados en la licitación podrán examinar los pliegos y documentación complementaria en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Asimismo, podrán solicitar información adicional sobre los mismos hasta SEIS días antes del cierre del plazo de licitación. Dicha solicitud se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público o la siguiente dirección de correo electrónico: contratacion@granadilladeabona.org

- 14.4. El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.
- 14.5.- El incumplimiento, por algún licitador, de las prohibiciones establecidas en los tres apartados anteriores dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.
- 14.6.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas y el Proyecto Técnico y documentación complementaria, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.
- 14.7.- Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquiriente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

15.- GARANTÍA PROVISIONAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.1 de la LCSP, los licitadores no constituirán garantía provisional.

16.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones constaran de los sobres que se señalan a continuación, firmados electrónicamente por el licitador o persona que le represente, debiendo figurar en cada uno de ellos una hoja independiente en la que se relaciones su contenido

16.1.- ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1

TÍTULO: Documentación general para la licitación del contrato de obra denominado "SALA VELATORIO EN GRANADILLA CASCO"

CONTENIDO:

- 16.1.1.- Hoja-resumen en la que figuren los datos del licitador: dirección completa, números de teléfono y fax y persona de contacto, así como una dirección de correo electrónico "habilitada", en la que el órgano de contratación realizará las notificaciones derivadas de la presente contratación.
 - 16.1.2.- Declaración responsable ajustada al modelo anexo al presente pliego.
- Si la empresa licitadora fuera a recurrir a la solvencia y medios de otras empresas para la ejecución del contrato, estas últimas también deberán presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos.

Cuando varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá presentar una declaración responsable.

16.1.3.- Asimismo, en el supuesto de que concurran a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán presentar escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, en caso de resultar adjudicatarios del contrato, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellos, y la designación



de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

- 16.1.4.- Las empresas licitadoras que vayan a utilizar los medios y solvencia de otras empresas deberán aportar el correspondiente escrito de compromiso suscrito por estas últimas.
- 16.1.5.- Declaración expresa de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

16.2.- ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 2

TITULO: Proposición, sujeta a evaluación previa, para la licitación del contrato de "SALA VELATORIO EN GRANADILLA CASCO"

CONTENIDO:

Los licitadores incluirán en este sobre la siguiente documentación relacionada con los criterios de adjudicación a que se refiere la cláusula 13 del presente pliego:

- 1º.- Declaración responsable debidamente firmada y sellada por la licitadora en la que manifieste su compromiso a la reducción del Plazo de Ejecución (máximo 2 meses).
- 2º.- Los licitadores que concurran a esta convocatoria deberán aportar documentación correspondiente a las que consideren sus 3 mejores obras de edificación de nueva planta ejecutadas en los últimos 10 años y que tengan como particularidad fachadas encaladas, cubiertas inclinadas con acabado en teja tipo plana alicantina y elementos constructivos con acabados en hormigón visto. Estas tres particularidades no tienen que coincidir simultáneamente en cada una de las 3 obras exigidas pero si tendrán que estar presentes entre los tres ejemplos escogidos.

Para la exposición de la información relativa a esas tres obras se deberá aportar un máximo de dos láminas DIN-A3 por cada una de las obras completados a ambas caras. Para cada obra se deberá incluir la siguiente información:

• Memoria descriptiva de la obra (no deberá ocupar más de media página y deberá redactarse con letra tipo ARIAL tamaño 11).

Fotografías:

- 1 fotografía del conjunto de la obra durante la ejecución.
- 1 fotografá del conjunto de la obra terminada.
- 1 fotografía de obra al menos 2 años después de su terminación.

- Fotografías de detalle de las particularidades indicadas en el primer párrafo de este apartado (fachadas encaladas, cubiertas inclinadas con acabado en teja tipo plana alicantina y elementos constructivos con acabados en hormigón visto). Por cada detalle será necesario aportar 1 fotografía durante la ejecución de ese elemento, 1 fotografía del elemento terminado y 1 fotografía 2 años después de la terminación.

Las fotografías deberán ser a color y tendrán como mínimo un tamaño de 8 cm x 8 cm y calidad suficiente para poder ser analizadas.

Con respecto a las fotos que se aporten de detalles de fachadas encaladas de la obra terminada, se deberán tomar en una fachada donde haya elementos salientes que arrojen sombra a la misma y deberán ser tomadas con sol de naciente o de poniente.

- Detalles constructivos a escala 1.15: se aportarán detalles de los tres tipos de particularidades indicando en cada uno la solución adoptada y los materiales empleados. El tamaño de la letra que se emplee en los detalles no podrá ser inferior a 8 en ARIAL.
- Certificados de satisfacción y buena ejecución: por cada una de las obras presentadas se deberá incluir un certificado de satisfacción y buena ejecución firmados por la Dirección Facultativa y por el Promotor de la misma. Se deberán incluir los siguientes datos:
- Denominación de la obra
- Presupuesto Base de Licitación
- Presupuesto de adjudicación
- Presupuesto realmente ejecutado
- Fecha de finalización
- Lugar, ubicación

Se adjunta modelo de certificado a cumplimentar por el licitador.

Conforme al Modelo Anexo II.

 Declaración responsable: el licitador deberá completar un modelo de declaración responsable en la cual manifiesta que ha estudiado el proyecto objeto de la licitación y que la obra podrá ser ejecutada tal y como está proyectada. Si no fuera así deberá justificarse convenientemente.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.



16.3.- ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº3

TÍTULO: Oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior, para la licitación del contrato de "SALA VELATORIO EN GRANADILLA CASCO"

16.3.1.- Los licitadores incluirán en este sobre su oferta económica, que deberá redactarse según el modelo anexo al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en el presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

16.3.2.- Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

16.2.3.-Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

17.- MESA DE CONTRATACIÓN

17.1.- La Mesa de Contratación es el órgano competente para calificar la documentación presentada por los licitadores en el sobre n.º 1, y, en su caso, acordar la exclusión de los licitadores que no acrediten el cumplimiento de los requisitos previos; asimismo, le corresponde valorar las proposiciones de los licitadores, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

17.2.- La Mesa de contratación estará integrada por los siguientes componentes: La Mesa de contratación estará integrada por:

El Alcalde-Presidente, D. José Domingo Regalado González o Concejal en quien delegue, actuando como presidente de la misma.

El Secretario Accidental del Ayuntamiento, D. Manuel Ortiz Correa o quien legalmente le

El Interventor Accidental del Ayuntamiento, D. José Manuel Luis Pérez o quien legalmente le sustituya.

La técnico de contratación municipal, Dña. Andamana Gaspar Sosa o quien legalmente sustituya.

Un funcionario/a de carrera municipal, actuando como secretario/a de la Mesa, con voz pero sin voto.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento de técnicos o expertos independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato. También podrá requerir informe a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

18.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres número uno presentados por los licitadores, y si observase defectos subsanables en la documentación presentada, lo notificará al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo de tres días para que los subsane ante la propia Mesa de contratación. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración a que se refiere la cláusula 16.1.2, antes de adjudicar el contrato, podrá requerir a los licitadores afectados para que presenten todos o una parte de los correspondientes documentos justificativos.

19.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

- 19.1.- La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación general y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto la apertura de las proposiciones sujetas a evaluación previa (sobre nº2), en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación.
- 19.2.- Realizada por la Mesa de Contratación la evaluación de dichas proposiciones, tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, se notificará a todos los interesados la fecha y lugar en que se llevará a cabo la apertura de la oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior (sobre nº3). La convocatoria deberá realizarse con una antelación mínima de tres días hábiles, debiendo publicarse, asimismo, con la misma antelación, en el perfil del contratante del órgano de contratación.



19.3.- Una vez realizada por la Mesa de Contratación la evaluación de la oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior, ésta elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que considere adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 13 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

Si la Mesa de Contratación apreciase la existencia de ofertas anormalmente bajas, por concurrir en las mismas las circunstancias que se indican en el párrafo siguiente, será de aplicación lo establecido al respecto en el artículo 159.4, en relación con el 149 de la LCSP. Por ello, se requerirá a las correspondientes empresas para que justifiquen la viabilidad de sus ofertas en el plazo máximo de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes al requerimiento.

Son circunstancias que harán presumir que una oferta es anormalmente baja las siguientes:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, la oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurran dos licitadores, la oferta económica que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurran tres licitadores, las ofertas económicas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

19.4.- Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadores, se aplicará el criterio preferencial previsto en la cláusula 13.3 y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.

Si algún licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

20.- ADJUDICACIÓN

20.1.- Una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al

licitador propuesto como adjudicatario para que, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en los apartados siguientes.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe de 3% del presupuesto base de licitación euros. Asimismo, se recabará la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

20.2.- DOCUMENTACIÓN:

20.2.1.- <u>Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación</u>

20.2.1.1.- Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa

Así mismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

20.2.1.2.- Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastanteado por el Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.

20.2.2.- <u>Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar</u>.

Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

20.2.3.- Documentación acreditativa de la solvencia

La entidad propuesta deberá aportar la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en el presente Pliego.



Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP, la Administración contratante podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada para acreditar la solvencia, o requerir la presentación de otros documentos complementarios.

- 20.2.4.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el <u>cumplimiento</u> de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social con arreglo a lo establecido en la cláusula 21 del presente pliego.
- 20.2.5.- Documentación acreditativa de haber constituido la correspondientes garantía definitiva con arreglo a lo establecido en la cláusula 22 del presente pliego.
- 20.2.6.- La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado), así como de la acreditativa de la solvencia y de no estar incurso en prohibición de contratar, no se exigirá en este procedimiento de contratación para no limitar la concurrencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4 LCSP.
- 20.2.7.- Si la propuesta de adjudicación recayera en una unión temporal de empresas, cada una de las entidades partícipes en la misma deberá presentar la documentación relacionada en los apartados anteriores, salvo la relativa a la garantía definitiva.

Asimismo, en el supuesto de que, con arreglo a lo establecido en la cláusula 4.3 del presente pliego, la entidad propuesta como adjudicataria vaya a recurrir a las capacidades de otras empresas, también habrá de aportarse la documentación relacionada en los apartados anteriores, referida a éstas últimas, salvo la relativa a la garantía definitiva.

20.3.- La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todos los licitadores, y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

21.- <u>DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN</u> OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

- 21.1.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación:
- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto

del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

Si la entidad propuesta como adjudicataria no está obligada a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a sus obligaciones tributarias habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.1.e) del Decreto 48/2009, por el que se establecen en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias medidas ante la crisis económica y de simplificación administrativa, la entidad podrá, a su elección, sustituir la aportación del certificado correspondiente a las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma por un documento en el que autorice expresamente al Órgano de contratación para obtener del órgano certificante dicho certificado.

- 21.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.
- 21.3.- No obstante lo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar dichas certificaciones si autoriza expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.
- 21.4.- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

22.- GARANTÍA DEFINITIVA

- 22.1.- El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 de la oferta económica, IGIC excluído.
- Si su oferta hubiese estado incursa inicialmente en presunción de anormalidad, además de la garantía reseñada, deberá constituir una garantía complementaria adicional por importe del 5% del precio base de licitación, IGIC excluido, que, a todos los efectos, tendrá la consideración de garantía definitiva.
- 22.2.- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores de Duda Pública, o por contrato de seguro de caución ,en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.
- 22.3.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la aprobación de la modificación del contrato.



22.4.- En el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

23.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

23.1.- El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal. (art.. 69 LCSP)

23.2.- El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

23.3.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, la Administración le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2. de la I CSP

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

24.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO

- 24.1.- En el plazo no superior a un mes desde la fecha de formalización del contrato, salvo casos excepcionales justificados, se procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo realizado previamente a la licitación.
- 24.2.- Cuando, a juicio del facultativo director de las obras, y sin reserva por parte del contratista, el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos, su idoneidad y la viabilidad del proyecto, se dará por el director de la obra la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta extendida, de cuya autorización quedará notificado el contratista

por el hecho de suscribirla, y empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

25.- PROGRAMA DE TRABAJO

- 25.1.- El contratista deberá presentar, en plazo no superior a treinta días desde la formalización del contrato, un programa de trabajo relativo a los extremos que se determinen reglamentariamente.
- 25.2.- El programa de trabajo no podrá introducir ninguna modificación en las condiciones contractuales, si bien podrá proponer reducción en el plazo total y modificaciones en los plazos parciales de ejecución de la obra, siempre que las disponibilidades de crédito de la Administración permitan efectuar los reajustes de anualidades que se pudieran derivar de tales modificaciones, y sin que, en ningún caso, pueda suponer incremento del presupuesto total de adjudicación de la obra.
- 25.3.- El órgano de contratación resolverá dentro de los 15 días naturales siguientes a la presentación del programa de trabajo, pudiendo introducir, en la Resolución aprobatoria, modificaciones o determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.
- 25.4.- Una vez aprobado el programa de trabajo, se incorporará al contrato, practicándose en su caso, el correspondiente reajuste de anualidades.

26.- SEÑALIZACIÓN DE OBRAS

26.1.- El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

El contratista cumplirá las órdenes que reciba por escrito de la dirección acerca de instalaciones de señales complementarias o modificación de las que haya instalado.

Los gastos que origine la señalización serán de cuenta del contratista.

- 26.2.- En el plazo máximo de 15 días laborables desde la orden de iniciación, el contratista colocará donde se realiza la obra, en el lugar que fije el director de la misma, un cartel, como mínimo, ajustado a las normas sobre régimen de publicidad obligatoria en las obras contratadas por el Gobierno de Canarias.
- 26.3.- Transcurrido el plazo fijado en el apartado anterior sin que el contratista haya instalado la señalización referida en el mismo, ésta será instalada por la propia Administración, corriendo los gastos por cuenta del contratista.

V EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

27.- DIRECCIÓN DE LA OBRA Y DELEGADO DEL CONTRATISTA

- 27.1.- La Administración, a través del director facultativo nombrado al efecto, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, emitiendo sus órdenes e instrucciones al contratista por medio de su delegado de obra.
- 27.2.- El delegado de obra del contratista deberá ser la persona designada por éste, y aceptada por la Administración antes de la formalización del contrato, con experiencia acreditada en obras similares a la que es objeto de contratación, y con dedicación exclusiva.

A los efectos, se entiende por dedicación exclusiva, la no posibilidad de adscripción a ninguna otra obra, sea cual fuere su naturaleza, durante su plazo de ejecución.



28.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO

El Director facultativo de las obras ejercerá las facultades de responsable del trabajo, supervisando la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursando al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

29.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- 29.1.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el director facultativo de las obras. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.
- **29.2.-** El contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.
- 29.3.- Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.
- Si a juicio del facultativo director designado por la Administración, hubiera alguna parte de la obra ejecutada deficientemente, el contratista deberá rehacerla sin derecho a indemnización de ningún género, aunque se hubiere apreciado después de la recepción.
- Si la dirección estima que las unidades de obras defectuosas o que no cumplen estrictamente las condiciones del contrato son, sin embargo, admisibles, puede proponer a la Administración su aceptación, con la consiguiente rebaja en los precios. El contratista, en tal caso, queda obligado a aceptar los precios rebajados fijados por la Administración, salvo que prefiera demoler y reconstruir las unidades defectuosas por su cuenta y con arreglo a las condiciones del contrato.
- 29.4.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de la LCSP. (art. 197 LCSP)

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes. También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto. (art. 196 LCSP)

- Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.
- 29.5.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

29.6.- El contratista está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable del adjudicatario en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

- 29.7.- Asimismo, el contratista contrae las siguientes obligaciones que tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales:
- 29.7.1.- Cumplir, durante la ejecución del contrato, las disposiciones vigentes en materia medioambiental, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.
- 29.7.2.- Si el contrato se le adjudicó en virtud del criterio preferencial previsto en la cláusula 13.3 del presente pliego, estará obligado a mantener las mismas circunstancias que motivaron la adjudicación, durante toda la vigencia del contrato.
- 29.7.3.- Pagar, en las condiciones establecidas, a los subcontratistas o suministradores que intervienen en la ejecución del contrato
 - 29.7.4.- Cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición.
- 29.7.5.- Además de todas las establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, Proyecto y documentación complementaria al mismo.

30.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

- 30.1.- Son de cuenta del contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.
- 30.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por el contratista, como en el documento de formalización del contrato. (art. 139.4 LCSP)

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contratocontrato, incluidos los posibles desplazamientos.

30.3.- Serán de cuenta del contratista los gastos de ensayo y controles de calidad acordados por la dirección de la obra en una cuantía máxima equivalente al 1% del presupuesto de la obra. No obstante, no tendrán tal limitación y correrán integramente por cuenta del contratista, los gastos derivados de controles que sea necesario realizar como consecuencia de defectos en la calidad y en la ejecución de la obra.

31.- ABONOS AL CONTRATISTA

28.1.- A efectos de pago al contratista, el director de la obra expedirá certificaciones mensuales de la obra realizada que tendrán la consideración de abonos a cuenta, debiendo tramitarlas en los diez (10) días siguientes al periodo a que correspondan y remitir una copia al contratista a efectos de que éste, en el plazo de diez (10) días hábiles, manifieste su



conformidad o su reparo, debiendo contar aquellas con el visto bueno del facultativo supervisor de la obra designado por la Administración.

28.2.- El pago de las certificaciones de obra se realizará contra factura, que se presentará en formato electrónico y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

El contratista deberá enviar dicha factura dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la expedición de la certificación mensual de la obra realizada, a través del Punto General de Entrada de Facturas electrónicas del Ayuntamiento.

Para la presentación de la factura electrónica, será necesario identificar la Oficina Contable, Órgano gestor y Unidad de Tramitación

La presentación de las facturas podrá hacerse por alguna de las formas de comunicación electrónica establecida en la legislación básica del Estado, debiendo respetar las limitaciones relativas al número, tamaño y formato de archivos electrónicos, establecidas con carácter general.

La presentación de facturas electrónicas exigirá que el contratista y en su caso, el endosatario de las mismas, esté dado de alta en la base de terceros acreedores del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

28.3.- Si la factura se ha tramitado correctamente por el contratista, la Administración contratante deberá abonarla dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la fecha de conformidad.

Si el contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento de los referidos plazos, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El procedimiento para hacer efectivas las deudas de la Administración contratante será el establecido en el artículo 199 de la LCSP.

28.4.- El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista en los plazos contractuales, no teniendo derecho, sin embargo, a percibir mayor cantidad del precio que la consignada en la anualidad correspondiente, abonándose las certificaciones que excedan de dicha cuantía una vez iniciada la anualidad siguiente.

- 28.5.- Previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155, 156 y 157 del Reglamento General de la LCAP.
- 28.6.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

32.- <u>CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DEL</u> <u>CONTRATO</u>

32.1.- El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 11 del presente pliego.

32.2.- Incumplimiento de plazos

32.2.1.- Si llegado el final de la obra, o el término de alguno de sus plazos parciales, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa a él imputable, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

- 32.2.2.- La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.
- 32.2.3.- Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

32.3.- <u>Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato.</u>

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud de este contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 26 del presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica por importe del 10 % del precio del contrato, IGIC excluido.

- 32.4.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptando a propuesta del responsable supervisor de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar al contratista, o cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, sobre la garantía definitiva.
- 32.5.- Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la Administración contratante por los incumplimientos del contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.



V SUBCONTRACIÓN

33.- SUBCONTRATACIÓN

33.1.- El contratista podrá subcontratar con terceros, que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incursos en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP la ejecución parcial del contrato.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

- b) El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.
- c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra b) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.
- **33.2.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, el subcontratista estará obligado a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en la cláusula 29.7 del presente pliego.
- 33.3.- El contratista deberá pagar a los subcontratistas o suministradores en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.
- **33.4.-** La Administración contratante comprobará que el contratista paga debidamente a los subcontratistas o suministradores que participan en el contrato.

Para ello cuando el ente público contratante lo solicite, el contratista adjudicatario le remitirá una relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, a solicitud del ente público contratante, el contratista adjudicatario deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

34.- CESIÓN DEL CONTRATO

El contratista podrá ceder a un tercero, en las condiciones que se establecen en esta cláusula, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato. No se devolverá la garantía definitiva constituida por el cedente hasta que no se haya constituido la del cesionario.

35.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

VI MODIFICACIÓN DE CONTRATO

36.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

36.1.- El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 y 242 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para el contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo

36.2.- Modificaciones previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares

Podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.



36.3.- <u>Modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales</u>

Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en este, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Cuando el contratista no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado, ejecutarlas directamente u optar por la resolución del contrato conforme al artículo 211 de la LCAP.

- **36.4.-** Cuando la modificación contemple unidades de obra que hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, antes de efectuar la medición parcial de las mismas, deberá comunicarse a la Intervención de la Administración correspondiente, con una antelación mínima de cinco días, para que, si lo considera oportuno, pueda acudir a dicho acto en sus funciones de comprobación material de la inversión, y ello, sin perjuicio de, una vez terminadas las obras, efectuar la recepción, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 243, en relación con el apartado 2 del artículo 210 de la LCAP.
- **36.5.-** Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula la LCAP, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con arreglo a lo estipulado en el artículo 242 de la LCAP.
- **36.6.-** Las certificaciones a expedir durante la tramitación del expediente modificado que comprendan unidades no previstas en el proyecto inicial tomarán como referencia los precios que figuren en la propuesta técnica motivada, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta provisionales sujetos a las rectificaciones y variaciones que puedan resultar una vez se apruebe el proyecto modificado, todo ello, sin perjuicio de las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

37.- SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS.

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP se levantará un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

El acta de suspensión será firmada por el responsable del contrato y el contratista y deberá levantarse en el plazo máximo de dos días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en el que se acuerde la suspensión.

Debiendo unirse a la misma como anejo, en relación con la parte o partes suspendidas, la medición de la obra ejecutada y los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en las mismas.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción a las reglas del artículo 208 de la LCAP.

VII FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

38.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

- 38.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración.
- 38.2.- El contratista, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

- 38.3.- Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aun sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurran dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de las obras y en los términos en que reglamentariamente se establezcan.
 - 38.4.- No podrán realizarse recepciones parciales de obra ejecutada.

39.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 245 de la LCSP.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 246 de la LCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.



40.- CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA Y LIQUIDACIÓN.

40.1.- Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista, a cuenta de la liquidación del contrato dentro del plazo fijado en la LCAP.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía a que se refiere la cláusula siguiente, el director facultativo de la obra redactará, de oficio o a instancia del contratista, un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el director formulará, en el plazo de un mes, la propuesta de liquidación, que será notificada al contratista para que, en el plazo de diez días, preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

Dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo de diez días de que éste dispone para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

40.2.- Si se produjere demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir el abono de los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

41.- PLAZO DE GARANTÍA

- 41.1.- El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de un año a contar desde la fecha de recepción de las obras, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego.
- 41.2.- Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 213.5 LCSP.

42.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

42.1.- Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla. También será devuelta la garantía cuando se resuelva el contrato, por causa no imputable al contratista.

42.2.- Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, una vez depuradas las responsabilidades de las que responde la garantía definitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la LCSP.

42.- RESPONSABILIDAD VICIOS OCULTOS

con CIF/NIF Nº

Si la obra se arruina o sufre deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá este de los daños y perjuicios que se produzcan o se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

Asimismo, el contratista responderá durante dicho plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de estas.

-----000-----

ANEXO !

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D, con D.N.I. n.°,
mayor de edad, con domicilio en
representa especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe:
- Importe base: [en letras y en números]
- IGIC (%): [en letras y en números]
- Total: [en letras y en números]
Lugar, fecha y firma del licitador.
ANEXO II
CERTIFICADO DE SATISFACCIÓN Y BUENA EJECUCIÓN DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA
D/Dña.
con DNI/NIE:
□ En nombre propio
□ En representación de la empresa/Entidad
con CIF/NIF N° en calidad de Director de Obra, de profesión



D/Dña.	
con DNI/NIE:	
□ En nombre propio	
□ En representación de la empres	sa/Entidad
con CIF/NIF N°	en calidad de Director de Ejecución, de profesión
D/Dña.	
con DNI/NIE:	
□ En nombre propio	
□ En representación de la empres	sa/Entidad
con CIF/NIF N°	en calidad de Coordinador de Seguridad y Salud, de
profesión	
CERTIFICAN:	
Que	Carallana and a second a second and a second a second and
(nombre del particular/empresa) h	na ejecutado los trabajos que se detallan a continuación:
Denominación:	
Presupuesto Base de Licitación:	
Presupuesto de adjudicación:	
Presupuesto realmente ejecutado	:
Fechas:	
Lugar:	
	1.1.000
	ealizado a plena satisfacción y han sido llevados a buen las reglas por las que se rige la profesión.
En	, a de de 201
Fdo.: El Director de Obra Fdo.: El Dir	rector de Ejecución Fdo.: El Coordinador de Seguridad y Salud

ANEXO III MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

DON/DOÑA...., con [DEBERÁ INDICARSE,

DON/DONA	У
Concurriendo a la licitación convocada por [referencia al órgano de contratación en [reseñar el número y fecha de los anuncios en los distintos medios], para la contratación de [] (Expte).], śn
DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD	
Enlace al modelo DEUC , aprobado por Reglamento UE 2016/7, de 5 de enero de 2016/00 (DOUE n.º $3/16$, de 6 de enero de 2016)	16
Lugar, fecha y firma de la declarante."	
"PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE "Sala Velatorio en Granadilla Casco" EN GRANADILLA DE ABONA.	
1 OBJETO DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.	
El objeto del presente Pliego es definir las condiciones técnicas que regirán en la licitación para la contratación de las obras de "Sala Velatorio Granadilla Casco" en el municipio de Granadilla de Abona, en base al Proyecto redactado al efecto por los Servicios Técnicos Municipales.	ig.
El presente Pliego se considerará integrado en su totalidad al de Cláusulas Particulares del Contrato.	>
El objeto del contrato es la ejecución de las obras anteriormente referenciadas. La presentación de proposiciones implica la conformidad con las condiciones establecidas para la adjudicación y ejecución de las mismas.	3
Las obras que se incluyen en el Proyecto de licitación son las descritas en el mismo, más las que resulten de las prescripciones establecidas en el presente Pliego de prescripciones Técnicas particulares, en adelante PPTP.	3 9

El presente Proyecto Básico y de Ejecución de edificio de nueva planta para el velatorio

en Granadilla Casco cuenta con los siguientes antecedentes:

2 .- ANTECEDENTES.



Con fecha de 9 de febrero de 2018 se realizó la adquisición del terreno ubicado en la Calle el Pino, para destinarlo a equipamiento municipal.

Con fecha de 12 de febrero de 2018 mediante Providencia del Sr. Alcalde-Presidente solicitando lo

siguiente: "Desde la Oficina Técnica Municipal se redacte proyecto de un centro para que pueda albergar salas velatorio, ya que se ha iniciado la modificación puntual nº 16 del Plan General de Ordenación Urbana de Granadilla de Abona, y es necesaria su redacción para que cuando se produzca la aprobación definitiva de dicha modificación, se pueda disponer de un proyecto que dé respuesta a la demanda vecinal de disponer de dicho equipamiento accesible, moderno y normalizado dentro del entorno del casco".

El encargo para la redacción de este proyecto surge de la necesidad y demanda vecinal de este

núcleo urbano para que exista un establecimiento donde se puedan prestar servicios de velatorio de manera digna y cuyo establecimiento cumpla con los requisitos técnicos que establece el Código Técnico de la Edificación, con los parámetros y disposiciones establecidas por el Decreto 132/2014, de 29 de diciembre, de Sanidad Mortuoria para la prestación de estos servicios funerarios y con el planeamiento urbanístico de aplicación.

En la actualidad existe un espacio en el Cementerio Municipal, donde antes se prestaban estos servicios. Se trata de un espacio muy reducido y que no cumple con las actuales exigencias técnicas que debe de cumplir un establecimiento de estas características.

3 .- DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS.

Descripción del proyecto:

Se trata de una edificación de tres plantas de altura encontrándose dos de sus plantas sobre rasante y una de ellas bajo rasante. Los usos públicos se concentran en la planta baja y en la primera incluyendo una sala velatorio en cada una de estas plantas con sus aseos y cocina independientes evitando de este modo la interferencia entre salas en el caso de que coincidan dos duelos al mismo tiempo. Ambas salas se vuelcan al terreno rústico al que da la fachada posterior de la edificación y a un patio interior de desahogo donde poder salir al exterior pero evitando las posibles molestias que se puedan generar a las viviendas colindantes.. En la planta de sótano se ubican las zonas de acceso restringido para el personal. Por una parte se sitúan los vestuarios de personal, la cocina, la sala de tratamientos para los difuntos y una pequeña oficina y por otra parte dando a la fachada posterior del edificio se encuentra la zona de acceso del coche fúnebre o "garaje" donde se accede de forma independiente a la del público, para depositar el féretro y

poder realizar los tratamientos higiénicos básicos y tratamientos de estética si se precisasen.

El edificio consta de dos accesos. El principal se ubica dando a la calle del Pino y el segundo se realiza a través del patio por la fachada posterior.

En el ámbito de suelo rústico de la parcela municipal de proyecta una zona de estacionamiento que conecta a través de una rampa peatonal con el edificio por su entrada posterior a través del patio.

Para almacenar parte de las instalaciones de protección contra incendios fue necesario definir una construcción auxiliar debajo de la rampa peatonal, donde se ubica el grupo de presión y el aljibe necesarios.

Los condicionantes y requisitos que han servido de premisa para este proyecto son: funcionalidad, durabilidad y sencillez.

Se pretende dar respuesta a las demandas de la población del Casco de Granadilla que llevan tiempo reclamando tener un centro con estas características en esta zona..

Se ha concebido el edificio, como un volumen aislado que se abre únicamente hacia la zona trasera, evitando la interferencia con la vida cotidiana del barrio.

Características constructivas:

La estructura del edificio se resolverá en hormigón armado, pudiendo ser descompuesta, a efectos de cálculo, en: cimentación, soportes, muros de contención, forjados y elementos singulares.

El sistema de cimentación:

Debido a las condiciones y características del terreno, así como a la disposición y reacciones de los soportes, y pendiente de la confirmación por parte del redactor del informe geotécnico se ha resuelto la cimentación mediante zapatas aisladas, combinadas o corridas de hormigón armado, arriostradas adecuadamente con vigas de cimentación y/o centradoras según los detalles de proyecto.

- El sistema de contención:

Los elementos de contención previstos en este proyecto están constituidos por muros de sótano de hormigón armado en el perímetro bajo rasante del edificio, calculados como elementos verticales sometidos a compresión compuesta o flexo-compresión (según la relación entre las cargas del edificio y los empujes del terreno); empotrados en su base (cimentación) y apoyados horizontalmente en el edificio a través de los diferentes forjados a los que acomete.

La descripción geométrica de la estructura que figura en los planos correspondientes, deberá ser construida y controlada siguiendo lo que en ellos se indica y las prescripciones recogidas en las normas de obligado cumplimiento, así como la documentación de proyecto. Tanto la interpretación de planos como las prescripciones de



ejecución de la estructura quedan supeditadas en última instancia a las directrices y órdenes que durante la construcción de la misma imparta la Dirección Facultativa de la obra.

- El sistema estructural:

La estructura de esta edificación atiende en general a una modulación de soportes irregular y luces de paños de forjados con variaciones para adecuarse a las premisas formales del edificio y a su programa funcional.

Por estos motivos se ha decidido recurrir mayoritariamente a una solución de pórticos semirrígidos a base de pilares y vigas de hormigón armado, sobre los que apoyan los forjados unidireccionales de nervios hormigonados in situ y bloques aligerantes de hormigón vibroprensado. Esta solución también permite con los mismos elementos resolver cualquier paño de forjado de forma bidireccional si se considerase necesario (luces atípicas respecto a las del resto de la estructura, disposición de huecos o cargas comprometidas, ...). De igual modo la utilización de nervios hormigonados in situ permite adecuar tanto sus espesores como disposición de armados o recubrimientos a las solicitaciones concretas que se demanden.

Sistema envolvente:

- Cerramientos verticales:

Para fachadas se adopta la siguiente solución, de exterior a interior: muro de bloque de doble cámara de 20-25 cm, aislante térmico 5 cm con trasdosados de fibra de yeso tipo y encalado en su cara exterior rematado con zócalo de piedra natural.

- Cerramientos horizontales:

Para la cubierta se adopta la siguiente solución, de exterior a interior: cubierta inclinada acabado teja plana alicantina sobre impermeabilizante y aislante térmico.

Para las terrazas se adopta la siguiente solución, de exterior a interior: losas de hormigón armado de 25 cm de espesor, impermeabilizante y acabado de gres porcelánico. Para las losas de la terraza y aleros de hormigón visto se empleará un tratamiento impermeabilizante exterior transparente e incoloro para usar sobre sustratos absorbentes expuestos al agua de lluvia. Las losas se ejecutarán con goterón en su cara inferior.

URBANIZACIÓN:

- Para la zona urbana:

La rampa se ejecutará con asfalto pintado y rematado en sus laterales en piedra natural.

- Para la zona rústica:

La rampa se realizará con tierra compactada y se ejecutarán unos canales de piedra con acabado flameado para evitar el deslizamiento de las ruedas de los vehículos.

La plataforma de aparcamiento se ejecutará con tierra y grava compactada.

Las actuaciones del proyecto son las siguientes:

CAPÍTULO	RESUMEN	IMPORTE
07(111020	DEMOLICIÓN DE TIERRAS	15.886,60 €
02	CIMENTACIÓN	95.140,35€
03	ESTRUCTURA	69.058,36 €
04	IMPERMEABILIZACIÓN Y AISLAMIENTO	13.360,20 €
05	ALBAÑILERÍA	125.649,87 €
06	CUBIERTA	31.633,66 €
07	ELECTRICIDAD/SEPARATA	73.075,38 €
08	FONTANERÍA Y SANEAMIENTO/SEPARATA	25.446,29 €
09	CONTRA INCENDIOS/SEPARATA	14.432,08 €
10	CLIMATIZACIÓN/SEPARATA	61.917,99€
11	VFNTILACIÓN/SEPARATA	6.003,64 €
12	TELECOMUNICACIONES/SEPARATA	799,56 €
13	ASCENSORES Y MONTAFÉRETROS/SEPARATA	65.422,64 €
14	PRUEBA DE INSTALACIONES/SEPARATA	1.025,00 €
15	PAVIMENTO Y PELDAÑOS-FALSOS TECHOS	60.127,65 €
16	ALICATADOS-APLACADOS-VIERTEAGUAS	15.447,68 €
17	CARPINTERÍA/CERRAJERÍA	84.468,20 €
18	APARATOS SANITARIOS Y ACCESORIOS	12.720,11 €
	PINTURAS	23.567,88 €
19	CONTROL DE CALIDAD	4.834,51 €
20	URBANIZACIÓN	73.777,79€
21	MOBILIARIO SALA DE TRATAMIENTOS	22.131,06 €
22	CARTELERÍA Y SEÑALÉTICA	842,28 €
23	VARIOS	3.198,28 €
24	SEGURIDAD Y SALUD	16.024,23 €
25	GESTIÓN DE RESIDUOS	6.974,60 €
26	TO DE EJECUCIÓN MATERIAL	922.965,89 €



RESUMEN PRESUPUESTO VELATORIO GRANADILLA CASCO			
13 % Gastos Generales	119.985,57 €		
6 % Beneficio Industrial	55.377,95 €		
SEMISUMA		175.363,52 €	
PRESUPUESTO BASE D	1.098.329,41 €		
7 % IGIC	76.883,06 €		
PRESUPUESTO BASE D	1.175.212,47 €		

4 .- DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE.

Además de este Pliego está disponible el Proyecto de Ejecución de las obras objeto del contrato.

Los datos incluidos en el documento indicado se ofrecen a título meramente orientativo, por lo que cada licitador deberá comprobar y adoptar por sí mismo las hipótesis, datos de campo o conclusiones que utilice en su oferta; asimismo será plenamente responsable de todos los cálculos y conclusiones de su oferta, sea cual sea la fuente de los mismos, independientemente de las coincidencias existentes en la misma con el Proyecto, que asumirá como propio.

En caso de existir contradicciones entre lo establecido en el Proyecto de Ejecución y lo indicado en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, prevalecerá el primero.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo total de ejecución de las obras no será superior a 18 meses.

6.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El presupuesto de proyecto es el siguiente:

P.E.M	922.965,89 €
Gastos Generales y Beneficio Industrial	175.363,52 €
I.G.I.C. (7,00%)	76.883,06 €
Presupuesto base de licitación I.G.I.C. incluido	1.175.212,47 €

Por lo que el presupuesto base de licitación sin I.G.I.C. queda fijado en la cantidad de 1.098.329,41 euros que, más la cantidad de 76.883,06 euros, correspondiente al 7 % de I.G.I.C., supone un total de UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DOCE EUROS con CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.175.212,47 €), gastos generales, beneficio industrial e I.G.I.C. incluidos.

7.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.

Conforme al art. 77 – Exigencia y Efectos de la Clasificación, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por ser el valor estimado (1.098.329,41 €) de las obras superior a 500.000€, a los contratistas que opten a la licitación de estas obras, les será exigible tener clasificación tal y como viene establecido en los art. 86, 87 y 88 de la citada norma.

Conforme al art. 25- Grupos y subgrupos en la clasificación de contratistas de obras del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y según las características del proyecto se exige que el Contratista esté clasificado como Grupo C) Edificaciones, Subgrupo 2. Estructuras de fábrica de hormigón y Subgrupo 4. Albañilería, revocos y revestidos y que lo acredite convenientemente.

8.- DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS.

El Ilmo. Ayuntamiento de Granadilla de Abona designará a los técnicos, que en su representación, realizarán las labores de Dirección de Obra, Seguimiento y Control. En cuanto a la dirección de la Seguridad y Salud de los trabajos de ejecución, se contratará de manera externa por el Ayuntamiento.

9.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Para coordinar las relaciones, que con motivo del desarrollo del objeto del contrato se establezcan entre el Adjudicatario y el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, este último designará a un responsable del contrato; al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya, de conformidad con el Artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

10.- PLAZO DE GARANTÍA.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación (art. 210 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público). A partir de ese momento se procederá conforme con lo establecido en los artículos 243 – Recepción y plazo de garantía, siendo el plazo de garantía no



inferior a un año y según se establezca en el Pliego de Cláusulas Administrativas del Contrato.

La garantía comprenderá la reposición de materiales defectuosos o inadecuados, la mano de obra y gastos necesarios para efectuar tal reposición o para corregir los defectos que se observen en la obra, así como para la indemnización de los daños que por razones de los defectos mencionados pudieran producirse.

11.- CONTROL DE CALIDAD.

La Dirección Facultativa de las obras ordenará la realización de ensayos de control de calidad de verificación de las unidades de obra, materiales, instalaciones, informes y estudios específicos que se recaben, pruebas, etc., conforme al capítulo del presupuesto base de licitación de la obra. Además en el caso de que el resultado de los ensayos resultase negativo, el coste de dichos ensayos deberá ser abonado nuevamente por el Contratista.

Los ensayos, análisis y pruebas que deben realizarse con los materiales, piezas y equipos que han de entrar en la obra, para fijar si reúnen las condiciones estipuladas en el presente Pliego, se verificarán bajo la dirección del Director de Ejecución

El Director de Ejecución determinará la frecuencia y tipo de ensayos y pruebas a realizar, salvo que ya fueran especificadas en el presente Pliego.

El Contratista, bien personalmente, bien delegando en otra persona, podrá presenciar los ensayos y pruebas.

Será obligación del Contratista avisar al Director de Ejecución de ejecución con antelación suficiente del acopio de materiales, piezas y equipos que pretenda utilizar en la ejecución de la Obra, para que puedan ser realizados a tiempo los ensayos oportunos.

Con la antelación adecuada para que puedan efectuarse las correcciones o mejoras que pudiera proceder y en todo caso, a requerimiento de la Dirección de Ejecución, el Contratista deberá presentar muestras de los distintos materiales de la obra para su aprobación y completar así una unidades piloto de cada uno de los tipos distintos previstos en Proyecto, ya se trate de unidades aisladas, como carpinterías, o complejas, como aseos, despachos u otras dependencias repetitivas.

En particular, la iluminación y la megafonía estarán sujetas a orden expresa de ejecución de la Dirección de Ejecución previas las pruebas que estime necesarias.

En el caso de las carpinterías, el Contratista estará obligado a presentar a su costa muestras a E1:1 de todas y cada una de las unidades diferentes, tanto en madera como en otros materiales, con la finalidad de que, a partir de ellas, se puedan realizar los reajustes pertinentes, si así lo requiriese el Arquitecto Director o la Dirección de Ejecución

Todos los gastos que se originen con motivo de estos análisis, ensayos y pruebas, hasta un importe máximo del uno por ciento del presupuesto de ejecución material de la totalidad Obra, incluidos los presupuestos subproyectos, serán de cuenta del Contratista.

El importe de las diferentes muestras que exija la Dirección de Ejecución se considera también incluido proporcionalmente en los precios correspondientes a cada una de las unidades de obra de que consta el Proyecto de Ejecución con los subproyectos correspondientes.

12.- SEGURIDAD Y SALUD.

En cumplimiento del Artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción; el contratista se verá obligado a elaborar un Plan de Seguridad y Salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

El autor del Plan de Seguridad y Salud deberá ser Técnico competente. Previo al inicio de las obras el PSS será informado, por el Coordinador en materia de seguridad y salud, y elevado a su aprobación por el órgano de Contratación.

Todos los gastos imputables a las determinaciones contenidas en el Plan de Seguridad y Salud se entienden comprendidas en el presupuesto base de licitación del presente contrato, sin que puedan suponer aumento en el mismo.

13.- PLAN DE GESTIÓN DE RCD.

En cumplimiento a lo establecido en el R.O. 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; el adjudicatario de las obras deberá presentar un Plan de Gestión de RCD con el contenido mínimo establecido en dicho real decreto.

Las cantidades que deban ser satisfechas por el adjudicatario por las determinaciones contenidas en el Plan de Gestión de RCD elaborado, se entienden comprendidas en el presupuesto base de licitación del presente contrato, sin que



puedan suponer aumento en el mismo. En este sentido, en el proyecto existe un capítulo específico para la gestión de RCD.

Por otro lado, en el caso de que en el proyecto se lleven a cabo trabajos de movimiento de tierras (excavaciones, rellenos, transportes a vertedero, etc), no se tendrá en cuenta el posible factor de esponjamiento entre volúmenes antes y después de la excavación de las unidades afectadas, considerándose que para la medición y abono de las unidades correspondientes, el posible efecto del esponjamiento ya se encuentra incluido en el precio de la unidad de obra aunque no esté expresamente descrito en su texto o en su descompuesto. Por lo tanto las mediciones y abonos correspondientes se efectuarán siempre considerando únicamente el volumen en banco.

14.- SERVICIOS E INSTALACIONES AFECTADAS.

Corresponde al adjudicatario la obtención de todos los datos de servicios municipales y no municipales e instalaciones existentes en la zona de los trabajos. Todos los trabajos de campo se realizarán adoptando las máximas precauciones en orden a evitar cualquier daño o afección a dichos servicios e instalaciones.

Es obligación del adjudicatario avisar con suficiente antelación a las Empresas de Servicios del comienzo y desarrollo de los trabajos, requiriendo cuando fuera necesario, la presencia de vigilantes.

En el caso de que, como consecuencia de los trabajos que el adjudicatario ejecute, se produzcan daños a los servicios e instalaciones existentes y que de dichos daños se derive algún tipo de responsabilidad, ésta será asumida por el adjudicatario, siendo a su cargo las indemnizaciones a que hubiera lugar.

Los costes derivados de trabajos de prospección o investigación en obra del trazado de los posibles servicios existentes tales como catas, empleo de equipos electrónicos de detección, etc; se entienden comprendidos en el presupuesto base de licitación del presente contrato, sin que pueda suponer aumento en el mismo. Asimismo se considera comprendido en el presupuesto base de licitación del contrato el coste de todos los medios auxiliares necesarios para llevar a cabo los trabajos incluidos en el mismo.

Asimismo, será con cargo al adjudicatario de las obras los costes de toda la señalización, balizamiento y medios auxiliares necesarios para la correcta ejecución

de las obras en condiciones plenas de seguridad y cumplimiento de la normativa vigente al respecto; estén estos incluidos directamente como unidades de obra en el Proyecto de Licitación o no lo estén, entendiendo en este último caso de que estos costes de señalización se encuentran repercutidos dentro del presupuesto base de licitación del contrato, sin que puedan suponer aumento en el mismo.

15.- APROBACIÓN DE SUBCONTRATISTAS Y PROVEEDORES.

Los subcontratistas y proveedores deberán ser aprobados por el Órgano de Contratación.

La aprobación del subcontratista o proveedor no significa que después, durante la ejecución de la obra pueda ser recusado alguno de los citados. Idéntico trámite deberá realizarse en los supuestos de trabajos subcontratados por empresas a su vez subcontratistas del contratista principal (subcontratación en cascada), debiendo el contratista especificar esta circunstancia a la dirección de obra.

16.- RECLAMACIONES CONTRA ÓRDENES, ACUSACIONES POR EL CONTRATISTA Y DESPIDOS POR FALTA DE SUBORDINACIÓN.

Las reclamaciones que el contratista quiera hacer contra las órdenes dimanadas del Director de Obra, sólo podrá presentarlas a través del mismo ante el Ayuntamiento de Granadilla, si ellas son de orden económico y de acuerdo con las condiciones estipuladas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Contra disposiciones de orden técnico o facultativo, no se admitirá reclamación alguna, pudiendo el contratista salvar su responsabilidad, mediante exposición razonada dirigida al Director de Obra, el cual podrá limitar su contestación al acuse de recibo, que en todo caso será obligatorio para este tipo de reclamaciones.

El contratista no podrá recusar a personal de cualquier índole dependiente del Director de Obra o del Ilmo. Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

17.- CARTEL INFORMATIVO Y SEÑALIZACIÓN DE OBRA.

Los costes de los carteles y la señalización informativa de la actuación serán con cargo al adjudicatario de las obras. Los Servicios Técnicos Municipales del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, indicarán las características, dimensiones y ubicación de los carteles y señalización informativa.

La empresa adjudicataria estará obligada a colocar en lugar visible de la obra el cartel indicativo de los trabajos, con información sobre el importe de financiación, nombres y apellidos de la dirección facultativa de las obras,nombre de la empresa constructora, plazo de las obras y fecha de terminación, entre otros aspecto a señalar.



Asimismo, será con cargo al adjudicatario de las obras los costes de toda la señalización, balizamiento y medios auxiliares necesarios para la correcta ejecución de las obras en condiciones plenas de seguridad y cumplimiento de la normativa vigente al respecto; estén estos incluidos directamente como unidades de obra en el Proyecto de Licitación o no lo estén, entendiendo en este último caso de que estos costes de señalización se encuentran repercutidos dentro del presupuesto base de licitación del contrato, sin que puedan suponer aumento en el mismo.

18.- ARCHIVO FOTOGRÁFICO.

El adjudicatario de las obras, durante el periodo de vigencia del contrato y al final del mismo, deberá llevar a cabo la realización de un archivo fotográfico que recoja todas las fases de ejecución de las principales actuaciones realizadas; reflejando el estado inicial, durante la ejecución y el estado una vez acabados los trabajos. A la firma del Acta de Recepción de las obras deberá entregar dicho archivo fotográfico tanto en formato digital como en papel.

19.- OTROS GASTOS REPERCUTIBLES AL CONTRATISTA.

En el caso de que la tipología de las obras incluidas en el presente proyecto lo requiera los boletines de la instalación.

Organismos de Control Autorizado, tasas, cánones, etc.; que sean necesarios para la tramitación, legalización y puesta en servicio de las instalaciones tanto en las correspondientes compañías suministradoras (eléctricas, telefonía, datos, agua, etc) como en la Delegación de la Consejería de Industria; serán por cuenta del adjudicatario considerándose su importe incluido dentro del presupuesto base de licitación de las obras.

Asimismo, será por cuenta del contratista, en el caso de que para la ejecución de las obras sea preciso; los gastos de las obras de conexionado, tasas, canon, etc., para la contratación provisional de abastecimiento de agua, saneamiento o electricidad de obra.

Por otro lado, todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra del proyecto licitado, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados directamente en la descomposición o descripción de dichos precios.

Antes de la firma del Acta de Recepción de las obras, el Adjudicatario deberá presentar, en formato digital ficheros tipo CAD (preferentemente .dwg), los planos "AS BUILT" o de la obra realmente ejecutada. Asimismo se entregará, en formato digital, un Dossier con las fichas y especificaciones técnicas de todos los materiales y equipos empleados en la obra, así como información relativa al fabricante (empresa, domicilio, persona de contacto, teléfono,...), los ensayos del control de calidad y cualquier otra documental necesaria para el correcto funcionamiento y mantenimiento de la edificación.

20.- RIESGO Y VENTURA DEL CONTRATISTA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 197 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se considerará, una vez adjudicado, que cualquier tipo de variación dentro de la obra y no prevista en la oferta, será a cargo del contratista, por lo que no se admitirá ningún tipo de reclamación en cuanto a la idoneidad de los suelos, idoneidad de la maquinaria prevista para la ejecución de la obra, etc., considerándose que el contratista está obligado a la verificación de estos extremos durante el estudio de la oferta y por lo tanto, cualquier alteración sobre estos supuestos se considerará riesgo y ventura del Contratista.

21.- INSPECCIÓN Y GARANTÍA DE LOS TRABAJOS.

Todos los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción al Proyecto de Ejecución denominado "Sala Velatorio en Granadilla Casco" que sirve de base a las obras, no pudiendo realizar modificaciones que no hayan sido aprobadas previamente por el Ayuntamiento.

Si el Adjudicatario no cumpliera con lo especificado en el párrafo anterior, deberá a petición del Ayuntamiento, descubrir la parte de trabajo que los Técnicos Municipales requiera, siendo responsable de proceder a la restauración de los trabajos y sin derecho a ninguna reclamación económica por este concepto. La aprobación del Ayuntamiento no eximirá al adjudicatario de su responsabilidad contractual.

22.- PERSONAL DE OBRA.

Antes del inicio de las obras, el Contratista comunicará a la Dirección de Ejecución de las mismas la persona designada por él primero como su Delegado en obra, junto con la relación nominal y la titulación del personal facultativo que, a las órdenes del Delgado y con dedicación exclusiva, será responsable directo de los distintos trabajos o zonas. El Delegado tendrá titulación de Aparejador o Arquitecto Técnico y tendrá que acreditar experiencia laboral de al menos 3 años en obras de edificación de nueva planta. Desarrollará los trabajos en régimen de dedicación exclusiva.



Cualquier variación en la dotación mínima anterior deberá contar con la aprobación del Director de Ejecución, además de contar con el visto bueno del Arquitecto Director.

El técnico designado por el Contratista como Delegado deberá mantenerse como tal hasta la finalización de los trabajos, incluida la recepción y liquidación. En el caso de que por causa de fuerza mayor el Delegado deba ser sustituido, el nuevo Delegado ha de contar con el visto bueno de la Dirección Técnica, a cuyo efecto se deberá aportar el currícula del nuevo candidato para que se pueda valorar su idoneidad para el desarrollo del presente trabajo, de acuerdo con el criterio de la Dirección Técnica. El nivel técnico y la experiencia del resto del personal serán los adecuados, en cada caso, a las funciones que haya de desarrollar y deberá contar con la aprobación de la Dirección de Ejecución, que podrá suspender los trabajos, cuando no se realicen bajo la dirección del personal facultativo designada para los mismos, sin que de ello se deduzca alteración alguna de los términos y plazos del contrato.

La Dirección de Ejecución podrá recabar del Contratista la designación de un nuevo Delegado, o de cualquier facultativo que de él dependa, cuando así lo justifique la marcha de los trabajos y, en todo caso, si se produjera incumplimiento de las órdenes recibidas, o la negativa a suscribir, con su conformidad o reparos, los documentos que reflejen el desarrollo de las obras, como partes de situación, datos de medición de elementos a ocultar, resultados de ensayos, órdenes de la Dirección de Ejecución, así como otros análogos definidos por las disposiciones del Contrato o convenientes para un mejor desarrollo del mismo, a juicio de la Dirección de Ejecución.

23.- REQUISITOS TÉCNICO DOCUMENTALES.

Los licitadores que concurran a esta convocatoria deberán aportar documentación correspondiente a las que consideren sus 3 mejores obras de edificación de nueva planta ejecutadas en los últimos 10 años y que tengan como particularidad fachadas encaladas, cubiertas inclinadas con acabado en teja tipo plana alicantina y elementos constructivos con acabados en hormigón visto. Estas tres particularidades no tienen que coincidir simultáneamente en cada una de las 3 obras exigidas pero si tendrán que estar presentes entre los tres ejemplos escogidos.

Para la exposición de la información relativa a esas tres obras se deberá aportar un máximo de dos láminas DIN-A3 por cada una de las obras completados a ambas caras. Para cada obra se deberá incluir la siguiente información:

• Memoria descriptiva de la obra (no deberá ocupar más de media página y deberá redactarse con letra tipo ARIAL tamaño 11).

· Fotografías:

- 1 fotografía del conjunto de la obra durante la ejecución.
- 1 fotografá del conjunto de la obra terminada.
- 1 fotografía de obra al menos 2 años después de su terminación.
- Fotografías de detalle de las particularidades indicadas en el primer párrafo de este apartado (fachadas encaladas, cubiertas inclinadas con acabado en teja tipo plana alicantina y elementos constructivos con acabados en hormigón visto). Por cada detalle será necesario aportar 1 fotografía durante la ejecución de ese elemento, 1 fotografía del elemento terminado y 1 fotografía 2 años después de la terminación.

Las fotografías deberán ser a color y tendrán como mínimo un tamaño de 8 cm x 8 cm y calidad suficiente para poder ser analizadas.

Con respecto a las fotos que se aporten de detalles de fachadas encaladas de la obra terminada, se deberán tomar en una fachada donde haya elementos salientes que arrojen sombra a la misma y deberán ser tomadas con sol de naciente o de poniente.

- Detalles constructivos a escala 1.15: se aportarán detalles de los tres tipos de particularidades indicando en cada uno la solución adoptada y los materiales empleados. El tamaño de la letra que se emplee en los detalles no podrá ser inferior a 8 en ARIAL.
- Certificados de satisfacción y buena ejecución: por cada una de las obras presentadas se deberá incluir un certificado de satisfacción y buena ejecución firmados por la Dirección Facultativa y por el Promotor de la misma. Se deberán incluir los siguientes datos:
- Denominación de la obra
- Presupuesto Base de Licitación
- Presupuesto de adjudicación
- Presupuesto realmente ejecutado
- Fecha de finalización
- Lugar, ubicación

Se adjunta modelo de certificado a cumplimentar por el licitador.

 Declaración responsable: el licitador deberá completar un modelo de declaración responsable en la cual manifiesta que ha estudiado el proyecto objeto de la licitación y que la obra podrá ser ejecutada tal y como está proyectada. Si no fuera así deberá justificarse convenientemente.

24.- CRITERIOS VALORACIÓN DE OFERTAS.

Los criterios para la valoración y puntuación de las ofertas, se incorporan en este Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, debiendo incluir un informe de



valoración de criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de valor a cada una de las ofertas y por los criterios incluidos en la licitación conforme al siguiente cuadro:

	CRITERIO	PUNTUACIÓN
1	OFERTA ECONÓMICA	50 Puntos
2	REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN (HASTA DOS MESES)	20 Puntos
3	OBRAS CON CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS SIMILARES	30 Puntos
	TOTAL	100 Puntos

2.- Reducción del plazo de ejecución:

Se valorará con 10 puntos cada mes reducido del total de 18 meses, pudiendo ofrecer una disminución total de 2 meses. Se podrán alcanzar un total de 20 puntos por este concepto. Para ello se deberá justificar aportando una programación de la ejecución de la obra.

3.- Obras con características constructivas similares dossier DIN.A3:

Se valorará cada una de las obras con un total de 10 puntos de la siguiente manera:

- Obra ejecutada:

3,33 puntos

- Obra bien ejecutada:

6,67 puntos

- Obra muy bien ejecutada:

10 puntos

Por lo tanto, teniendo que presentar 3 obras el máximo número de puntos a obtener por este concepto serán de 30.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los critérios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia de adjudicación, las empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social, así como entidades sin ánimo de lucro conforme al Artículo 202 - Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Si aún así persistiera la igualdad, entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia de adjudicación conforme al párrafo anterior, resultará adjudicataria aquélla que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación, que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos. Y en caso de que continuara la igualdad, por el orden de importancia que se le haya atribuido a cada criterio."

CUARTO.- Iniciar la tramitación del mismo, con arreglo al procedimiento en lo establecido en los pliegos aprobados.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se levantó la sesión a las nueve horas treinta y cinco minutos, de todo lo cual yo en mi condición de Secretario Accidental, doy fe.